

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIEZ (1 0) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO NIT. 900515759-7**

DDO: EDGAR ENRIQUE GUZMÁN DEL PORTILLO

RAD: 2022-00081-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0002 IV TRIMESTRE 2022

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la entidad **CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit No 900515759-7.**, a través de apoderado especial presenta demanda ejecutiva ante este despacho en contra del señor **EDGAR ENRIQUE GUZMÁN DEL PORTILLO**, con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en pagaré suscrito el día 22 de agosto de 2022, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del extremo accionado ante este despacho. De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la compañía de financiamiento CREZCAMOS NIT No. 900.515.759-7 representada legalmente por el Dr. **JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ** quien confiere poder especial a la Dra. **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** en contra del señor **EDGAR ENRIQUE GUZMÁN DEL**

PORTILLO para el pago de la obligación contenida en el pagaré No: 5.123.263 así:

- Por concepto de **CAPITAL: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$8.761. 989.00)** al pago de los intereses legales y moratorios mensuales causados y que en lo sucesivo se causen, sobre la suma de capital señalada, hasta el pago total de las pretensiones y las costas del proceso.
- 2. **ORDENAR**, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.
- 3. **NOTIFICAR** a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la ley 2213 de 2022 artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.
- 4. **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.
- 5. **DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del siguiente bien inmueble:
 - Bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-60285 de la O.I.P de Plato, Magdalena de propiedad del señor: **EDGAR ENRIQUE GUZMÁN DEL PORTILLO**, identificado con la C.C. No: 5.123.263.
- 6. **ORDENAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, el registro de la medida cautelar conforme lo el artículo 593 Numeral 1º del C.G.P.
- 7. **OFICIESE**, con los datos necesarios para la inscripción.
- 8. **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA A LA APODERADA ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE** señora **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** identificada con la

C.C. 1.098.737.840 y T.P No. 302.207 del C.S.J para los fines previamenteexpuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hermes de Jesús Hernández Vives', with a stylized flourish at the end.

HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 065

Fecha: 11 de octubre de 2022.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

